



**Porto de Vilagarcía**

Autoridade Portuaria de Vilagarcía de Arousa

# TABLA DE TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES POR LA AUTORIDAD PORTUARIA (2015)



Muelle de Pasajeros, 1  
36600 Vilagarcía de Arousa  
Tel: 986 56 51 29  
Fax: 986 50 79 23  
sac@portovilagarcia.es

**TARIFA T - 7**  
**ALMACENAJE**

Además de lo regulado de forma genérica en los artículos 31-35 de la "Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general", y en los artículos 67 a 73 de la Orden de Tarifas de 30 de julio de 1998, se establece lo siguiente:

**T-7-1 (Euros por m<sup>2</sup> y día natural o fracción)**

Nº días de ocupación	Zona de almacenamiento (por exclusión de la zona de tránsito definida en plano aprobado por Consejo de Administración de 4 de marzo de 2004)			Zonas alejadas de los muelles, sin pavimento o requiere promoción
	Descubierta	Cubierta		
		Abta.	Crda.	
Hasta 45 días	0,029			
De 46 a 75 días	0,061			
De 76 a 120 días	0,158			
121 o más	0,273			
Superficie de ocupación continuada	0,029	0,061	0,077	0,026
Departamentos del servicio .....				3,339

**ZONA DE ALMACENAJE\_ MUELLE RAMAL (por exclusión de zona de tránsito y maniobra aprobada) (€/m<sup>2</sup> y día)**

DÍAS	Descubierta	Cubierta Cerrada
2 primeros días	Exento	Exento
A partir del 2º día	0,022	0,067

- Esta tarifa será exigible por la puesta a disposición de espacios y explanadas no delimitados como zona de tránsito y de maniobra, así como el uso de tinglados, almacenes y locales para el almacenaje de mercancías y vehículos.
- La forma de medir los espacios ocupados por las mercancías será el rectángulo circunscrito exteriormente a la partida total de mercancías o elementos depositados, definido de tal forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle redondeando el número de metros cuadrados que resulta para obtener el número inmediato sin decimales.
- La Autoridad Portuaria decidirá contabilizar la superficie ocupada por partidas o bien por el cargamento completo.
- El almacenaje se contará desde el día que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje la superficie libre.
- La reserva se hará con el modelo que se adjunta a dicha propuesta, no pudiendo reservar el espacio para más de 15 días, renovándose por iguales periodos máximos según necesidades.
- La anulación o modificación de la reserva en plazo inferior a 24 horas antes del comienzo de la reserva o cuando dicha anulación no se produzca y las mercancías no lleguen a puerto, dará derecho a la Autoridad Portuaria al cobro de la tarifa aplicable a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.
- En cualquier caso, sólo se considera una superficie libre, a efectos de esta tarifa, cuando haya quedado en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que se ocupó y sea accesible y útil para otras ocupaciones. El incumplimiento de esta obligación por parte del usuario, tras retirar éstas las mercancías, permitirá a la Autoridad Portuaria efectuar por sus propios medios la citada conservación y limpieza, pasándole el cargo correspondiente.

## T-7-1 Mercancías en tránsito

A las ocupaciones de mercancías en tránsito marítimo podrán aplicarse bonificaciones de hasta el 50% al resultado de aplicación de las tarifas.

## T-7-2 Contenedores

### T-7-2\_ Contenedores

Esta tarifa gravará la ocupación de superficie por parte de contenedores, siguiendo los siguientes valores:

UD medida	€/huella/día
TEU	0,3
Contenedor >20 pies	0,6

Bajo las siguientes consideraciones:

- \* El TEU es la capacidad de carga de un contenedor de 20 pies.
- \* Las dimensiones normalizadas de la huella de un TEU son de: 6,096 m de largo y 2,438 m de ancho.
- \* Los contenedores que superen las dimensiones de la huella TEU se facturarán como contenedor >20 pies.
- \* La facturación de esta tarifa se realiza por huella no por contenedor.
- \* La huella es la superficie que ocupa el contenedor, TEU o de mayores dimensiones.

(En estas Tarifas no se incluye la cuota del 21 % del I.V.A.)



## TARIFA T - 8 SUMINISTROS

Además de lo regulado de forma genérica en los artículos 246-250 del "Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante", y en los artículos 74 y 75 de la Orden de Tarifas de 30 de julio de 1998, se establece lo siguiente:

### T-8-1: AGUA

#### A: ABASTECIMIENTO:

DESTINATARIO	€/M <sup>3</sup>
A barcos oficiales	0,484296
A local de prácticos (*)	0,484296
A locales y edificios (*)	0,613032
Para usos industriales < 3.000 m <sup>3</sup> año (*)	0,809203
Para usos industriales > 3.000 m <sup>3</sup> año (*)	0,790812
Para embarcaciones < 3.000 m <sup>3</sup> año	0,968591
Para embarcaciones > 3.000 m <sup>3</sup> año	0,950200

(\*): Servicio parcialmente otorgado en concesión a Obras y Conducciones Hidráulicas S.L.

#### B: CANON DEL AGUA:

A los importes por el abastecimiento, hay que añadir el preceptivo Canon del agua establecido por la Xunta de Galicia en el Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales. Dicho Decreto derogó el de 1999 relativo al canon de saneamiento, y se establece y regula un canon del agua a aplicar desde el 1 de julio de 2012.

### T-8-2: ENERGÍA ELÉCTRICA

- Tarifa de suministro de energía eléctrica a baja tensión: 0,31 €/kw\*hora)
- Tarifa de suministro de energía eléctrica a media tensión: la tarifa facturada por la empresa suministradora a la Autoridad Portuaria con un incremento del 10% sobre el importe del mismo.
- Tarifa de suministro de energía eléctrica a grúas: la tarifa facturada por la empresa suministradora a la Autoridad Portuaria con un incremento del 10% sobre el importe del mismo.

#### REGLA PARTICULAR

Los servicios de aguada a los buques comenzados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo de hasta el 25%.

A estos efectos, se considerará jornada ordinaria la del sábado de 8,30 horas a 14,30 horas de la mañana.

(En estas Tarifas no se incluye la cuota del 21 % del I.V.A.)

## TARIFA T - 9 SERVICIOS DIVERSOS

Además de lo regulado de forma genérica en los artículos 246-250 del "Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante", y en los artículos 76 y 77 de la Orden de Tarifas de 30 de julio de 1998, se establece lo siguiente:

TARIFA T9	TIPO DE SERVICIO	EUROS
T-9-130	Carretilla elevadora Diesel de 4 Tm (sin personal)	28,63 /hora
T-9-165	Carro para abastecimiento de agua a embarcaciones	0,12 /m3, con un mínimo de 22,74 /aguada
T-9-170	Báscula puente para vehículos sobre neumáticos: Tarifa por pesada Bonificación a partir de 3.000 pesadas Bonificación a partir de 6.000 pesadas	2,78 /pesada 20% 40%
T-9-173	Coste pesada de báscula-puente para vehículos sobre neumáticos, cobro al contado	3,50 /pesada incluyendo I.V.A.
T-9-175	Báscula puente para vagones de ferrocarril: Tarifa por pesada Tarifa por pesada en hora extraordinaria Bonificación a partir de 3.000 pesadas Bonificación a partir de 6.000 pesadas	5,56 /pesada 27,82 /hora + 5,56/pesada 20% 40%
T-9-178	Coste pesada de báscula-puente para vagones de ferrocarril, cobro al contado	6,00 /pesada incluyendo I.V.A.
T-9-180	Permanencia en calles y vías, autorizada por la A.P., de vehículos/remolques/semiremolques (sin conductor) >= 3 Tm, salvo 2 horas para almuerzo	2,14 /día
T-9-181	Utilización de instalaciones portuarias por grúas automóviles y otra maquinaria >= 3 Tm	2,14 /hora

T-9-188	Servicios de prestación potestativa de la Autoridad Portuaria, previa aceptación del presupuesto por el peticionario	Según presupuesto
T-9-190	Utilización de superficie para reparación y mantenimiento de redes	0,02 /m <sup>2</sup> /día
T-9-194	Compresor para trabajos dentro del Puerto sin combustible ni personal	16,32 /hora
T-9-198	Máquina limpiadora a presión para trabajos dentro del Puerto con personal y combustible	55,49 /hora
T-9-199	Coste horario por persona Autoridad Portuaria al servicio de terceros	28,08 /hora
T-9-200	Servicio de Embarcación de pasaje y carga con personal	166,46 /hora
T-9-201	Servicio de Embarcación fuera-borda con personal	133,17 /hora
T-9-202	Utilización de vías para grúas: grúas de celosía de 1,5 Tm grúas de 3-6 Tm grúas de 6 Tm	5,16 /h.grúa 11,80 /h.grua 12,91 /h.grúa
T-9-203	Uso y utilización de instalaciones, infraestructuras, vías y utillaje portuario por adjudicatarios de obras y servicios	5% s/presupuesto obra
T-9-205	Fotocopias de documentos en formato A4	0,44 /fotocopia incluyendo I.V.A.
T-9-302	Servicio de retirada de vehículos por infracciones	100,00
T-9-303	Tarjeta de Acceso automático al recinto portuario	10,00 incluyendo I.V.A.
T-9-400	Manejo de Pasarela de Pasajeros	400/escala
T-9-402	Motobomba para trabajos dentro del Puerto sin combustible ni personal	25 /día
T-9-403	Fotocopias de documentos en formato A3	2 /fotocopia incluyendo I.V.A
T-9-404	Copia de documentos en soporte digital	10 /unidad incluyendo I.V.A

(En estas Tarifas no se incluye la cuota del 21% del I.V.A., excepto en las que se hace constar lo contrario).